



NIT: 830.124.850-8

## RESOLUCIÓN No. 103 DE 2024

**“Por la cual se modifica y amplía las Resoluciones No. 096, 098, 099, 100 y 102 de 2024, que Convocan al VII Congreso del PDA y se Reglamentan los Requisitos para ser elegido delegado o delegada a dicho Organismo de Dirección Partidaria.”**

El Comité Ejecutivo Nacional, en desarrollo de sus facultades legales y estatutarias del Polo Democrático Alternativo, y

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que el Polo Democrático Alternativo ha **convocado** a la elección y realización de su VII Congreso, mediante las Resoluciones No. 096, 098, 099, 100 y 102 de 2024, proferida por su Comité Ejecutivo Nacional.

**SEGUNDO:** Que el Polo Democrático Alternativo, en reunión plenaria de su Comité Ejecutivo Nacional del día 16 de septiembre de 2024 tomo la decisión por mayoría de: Con el fin de anticipar su VII congreso ordinario de acuerdo a la coyuntura política que vive el país el CEN del PDA buscará la estructuración de un mecanismo de acuerdo político sin la participación de la RNEC para la realización de éste congreso, eligiendo delegados y delegadas de acuerdo a los Estatutos, dejando participación democrática, con reglas de juego claras y dando espacio a todas las listas inscritas actualmente. Para lo anterior, se tendrá en cuenta concepto de Registraduría y CNE sobre la posibilidad de retractarnos de las elecciones del 17 de noviembre, debido que a la movida de esa fecha, nos fue inconveniente.

**TERCERO:** Que el Polo Democrático Alternativo, a través de la Copresidencia Colegiada, envió comunicación al Consejo Nacional Electoral el día 16 de septiembre de 2024, con radicado No. CNE-E-DG-2024-018215 mediante el cual se solicita: “que se nos autorice desistir del acompañamiento de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el proceso de elección de delegadas y delegados para el VII Congreso del Polo Democrático Alternativo, siempre y cuando este desistimiento no conlleve sanciones ni multas para nuestro Partido, ya que hasta el momento no se ha generado ningún gasto asociado a este proceso”.

**CUARTO:** Que el Consejo Nacional Electoral emana la Resolución No 04812 del 18 de septiembre de 2024, por medio de la cual se acepta el desistimiento de realizar Consulta popular, y se abstiene de iniciar investigación administrativa en contra del Partido Polo democrático Alternativo, por retractarse de su voluntad inicial de acudir a este mecanismo, con posterioridad al plazo establecido mediante Resolución No 00982 del



NIT: 830.124.850-8

treinta y uno (31) de enero de 2024.

**QUINTO:** Que el artículo 40 de la Constitución Política De Colombia establece que todo colombiano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio, y control del poder político.

**SEXTO:** Que la Ley 1475 de 2011 en su artículo 1º, numeral 1 establece: "**Participación.** Entiéndase por el derecho de todo afiliado a intervenir, directamente o a través de sus representantes, en la adopción de las decisiones fundamentales del partido o movimiento, en el máximo órgano de dirección y en las demás instancias de gobierno, administración y control, así como los derechos de elegir y ser elegido en todo proceso de designación o escogencia de sus directivos y de sus candidatos a cargos y corporaciones de elección popular, de acuerdo a sus estatutos".

**SÉPTIMO:** Qué la Ley 1475 de 2011 en su artículo 4º, numeral 4 establece: "**Convocatoria, fecha y demás aspectos relacionados con la reunión de la convención del partido o movimiento político, o de su máximo órgano de dirección,** la cual deberá realizarse por lo menos cada dos (2) años, y garantizar a sus miembros influir en la toma de las decisiones más importantes de la organización política".

**OCTAVO:** Que los Estatutos del Polo Democrático Alternativo en su artículo 21, establece: "**Toma de decisiones en el PDA.** La toma de decisiones del PDA se hará por medio de la mayoría de votos de las personas afiliadas del respectivo organismo, sin perjuicio de que se busque el consenso. El PDA adoptara los mecanismos de consulta directa de las personas afiliadas en asuntos de su jurisdicción, que serán determinados por el Congreso nacional, La Junta Directiva Nacional o El Comité Ejecutivo Nacional. Estas consultas pueden ser de carácter local, municipal, distrital, departamental o nacional. Los resultados serán de obligatorio cumplimiento. El PDA implementara las herramientas técnicas para garantizar la máxima cobertura posible."

**NOVENO:** Que los Estatutos del Polo Democrático Alternativo en su artículo 24, numeral 9, establece: "El Congreso podrá delegar sus funciones en el Comité Ejecutivo Nacional".

**DECIMO:** Que los Estatutos del Polo Democrático Alternativo en su artículo 29, Funciones del Comité Ejecutivo Nacional, en sus numerales establece:

1. "Ejercer la coordinación política y organizativa del PDA, con sujeción a los Estatutos, el Ideario de Unidad, la plataforma política y las decisiones del Congreso Nacional".
3. "Cumplir las funciones que le sean delegadas por el Congreso Nacional".
4. "Reglamentar y ejecutar las decisiones adoptadas por el Congreso nacional".



NIT: 830.124.850-8

14. "Consultar electrónicamente a las personas delegadas elegidas al Congreso Nacional y a la Junta Directiva Nacional, sobre decisiones atinentes a sus funciones hasta la elección de las personas delegadas que asistirán a su próxima reunión".
25. "Reglamentar la convocatoria del Congreso Nacional, así como la elección de sus delegados y delegadas".

En mérito de lo anterior, el Polo Democrático Alternativo,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: : Modifíquese**, el artículo primero de la Resolución 96 del día once (11) de marzo de 2024, emanada por el Comité Ejecutivo Nacional, Por la cual sé que Convoa al VII Congreso del PDA y se Reglamentan los Requisitos para ser elegido delegado o delegada a dicho Organismo de Dirección Partidaria.

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR AL VII CONGRESO NACIONAL DEL PDA.** Convocar, a todos los candidatos y candidatas inscritas a ser elegidas delegados y delegadas al VII Congreso Nacional del Polo Democrático Alternativo, según las Resoluciones No. 096, 098, 099, 100 y 102 de 2024, proferida por su Comité Ejecutivo Nacional, para que sesionen a partir del día catorce (14) de diciembre de 2024, según el orden del día que establezca el Comité Ejecutivo Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá D.C. a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de Dos Mil veinticuatro (2024).

  
**ANTONIO PEÑALOZA NÚÑEZ**  
Secretario General

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**